

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
ROBERTO BRAVO GONZÁLEZ

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
04 MAYO 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



EXENTA N°

04.05.2011 01993

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes, Memorando N° 01/771 de Jefe (s) de Gabinete, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 29 de abril de 2011; convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Consejo y don Roberto Bravo González con fecha 3 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 087, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, el reconocido artista nacional Roberto Bravo González ha gestionado una donación de **12 (doce) pianos verticales** que se encuentran en distintas ciudades de Alemania, para ser distribuidos en Chile a distintos centros culturales que verán enriquecido su acervo y así, el de los habitantes de las comunas en que se asientan. La actividad cultural referida surge como una iniciativa propia de don Roberto Bravo González, quién gestionará su envío desde Alemania, y serán entregados a los centros culturales de las Municipalidades de La Florida, Rancagua, Quinta Normal, Cerro Navia y Alto Hospicio, siendo ésta colocación de cargo del **CONSEJO**.

Que, en el contexto señalado, el artista solicita al **CONSEJO** financiamiento para cubrir parte de los gastos relacionados con la recolección de los instrumentos desde distintas ciudades de Alemania, transporte dentro de ese país hasta el lugar de acopio, container que los cargará y traslado luego al puerto de salida, el envío de dicho container al puerto de San Antonio en Chile, los honorarios de los técnicos en piano, trámites aduaneros y costos de envío del dinero aportado por el Consejo a Europa



Que, en ese contexto, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** y don Roberto Bravo González han celebrado un convenio, siendo necesaria su aprobación por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 087; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Roberto Bravo González, de fecha 3 de mayo de 2011, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APORTE FINANCIERO

A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ROBERTO BRAVO GONZÁLEZ

En Valparaíso, a 3 de mayo de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, Cédula de Identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y don **Roberto Bravo González**, cédula nacional de identidad N° 4.888.767-8, en adelante "el **beneficiario**", domiciliado para estos efectos en calle Piacensa N°1053 dpto. N° 22, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Aporte Financiero:**

PRIMERO.

El presente instrumento se celebra en el marco de una donación gestionada por el beneficiario, renombrado músico nacional, de **12 (doce) pianos verticales** que se encuentran en Alemania, para ser distribuidos en Chile a distintos centros culturales que verán enriquecido su acervo y así, el de los habitantes de las comunas en que se asientan.

La actividad cultural referida surge como una iniciativa propia de don Roberto Bravo González, quién gestionará su envío desde Alemania, y serán entregados a los centros culturales de las Municipalidades de La Florida, Rancagua, Quinta Normal, Cerro Navia y Alto Hospicio, siendo ésta colocación de cargo del **CONSEJO**.

Don Roberto Bravo realizará la selección de los pianos, considerando, dentro de un espectro de 52 pianos donados originalmente, los 12 (doce) mejores, haciéndose responsable de su entrega en buen estado en el puerto chileno de San Antonio, comprometiéndose, además a enviar al **CONSEJO** un listado de ellos con las descripciones necesarias dando cuenta de



sus buenas condiciones, sin perjuicio que de cualquier modo y por efectos del viaje, todos ellos requerirán una afinación posterior de cargo de las entidades a las cuales sean distribuidos.

En este contexto y en orden a concretar la realización de la actividad cultural señalada, el **beneficiario**, solicita al **CONSEJO** financiamiento para cubrir parte de los gastos relacionados con la recolección de los 12 (doce) pianos desde distintas ciudades de Alemania, transporte dentro de Alemania hasta el lugar de acopio, container que los cargará y traslado luego al puerto de salida, el envío de dicho container al puerto de San Antonio en Chile, los honorarios de los técnicos en piano, trámites aduaneros y costos de envío del dinero aportado por el Consejo a Europa.

Por este acto el **beneficiario**, declara además que la actividad señalada en los párrafos precedentes no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

SEGUNDO.

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

TERCERO.

El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de **\$5.500.000.-** (cinco millones quinientos mil pesos) con el fin de contribuir a solventar parte de los gastos relacionados con la recolección de los 12 (doce) pianos desde distintas ciudades de Alemania, transporte dentro de Alemania hasta el lugar de acopio, container que los cargará y traslado luego al puerto de salida, el envío de dicho container al puerto de San Antonio en Chile, los honorarios de los técnicos en piano, trámites aduaneros y costos de envío del dinero aportado por el Consejo a Europa.

Este aporte se transferirá al **beneficiario**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del mismo, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

CUARTO.

El **beneficiario** presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **CONSEJO**, a través del Gabinete del Sr. Ministro Presidente, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará al Gabinete del Sr. Ministro Presidente un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO** a través de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o a través de la Jefatura del señalado Gabinete. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

QUINTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el



beneficiario aceptará ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento será entregado por el **beneficiario** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación administrativa del presente convenio a don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**. Dicho documento será restituido al **beneficiario** o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SEXTO.

En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, el **beneficiario** hará referencia a que cuenta con el apoyo del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SÉPTIMO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del **beneficiario**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO.

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVEVO.

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO.

La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvalho en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile.

DÉCIMO PRIMERO.

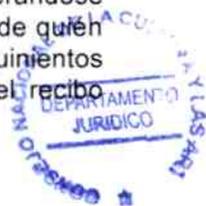
Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder del **beneficiario**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ROBERTO BRAVO GONZÁLEZ
PIANISTA

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete del Sr. Ministro Presidente y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de don Roberto Bravo González, o a través de quien sus derechos represente, la suma única y total de **\$5.500.000.-** (cinco millones quinientos mil pesos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del **recibo** correspondiente.



ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 correspondiente a la "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" por un monto total de \$5.500.000.- (cinco millones quinientos mil pesos chilenos) de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobados el Informe de Actividades por el Gabinete del Ministro Presidente, ya sea por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o por la Jefatura de Gabinete, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete del Sr. Ministro Presidente, para su debida devolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros" en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE


LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/243

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Roberto Bravo González, calle Piacensa N° 1053 dpto. 22, comuna de Las Condes.